



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

417046*Aprobación definitiva expediente de Modificación de crédito núm. 18/2021*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentar-se alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 18/08/2021, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 18/2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con préstamo, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2021.

PRESUPUESTO DE GASTO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.967.742,49		2.967.742,49
II. GASTOS EN BIENES CTS...	1.870.921,96		1.870.921,96
III. GASTOS FINANCIEROS	11.875,00		11.875,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	635.523,31		635.523,31
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00		0,00
VI. INVERSIONES REALES	1.645.033,64	524.805,55	2.169.839,19
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	106.260,06		106.260,06
	7.237.356,46	524.805,55	7.762.162,01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.031.000,00		2.031.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00		100.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.496.822,93		1.496.822,93
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.928.946,03		1.928.946,03
V. INGRESOS PATRIMONIALES	38.632,04		38.632,04
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.295.316,45		1.295.316,45
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	108.444,56		108.444,56
IX. PASIVOS FINANCIEROS	238.194,45	524.805,55	763.000,00
	7.237.356,46	524.805,55	7.762.162,01

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lloseta, en el día de la signature electrónica (14 de septiembre de 2021)

El alcalde

José María Muñoz Perez